

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez la presente solicitud de embargo de remanentes procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá. Sírvase proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 4 de octubre de 2021.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Sust. No. 283
PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: FERNANDO FONSECA FONSECA
DEMANDADO: NELSON CÁRDENAS RÍOS
RADICADO: 155724089002201700067-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al presente proceso el oficio procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá.

Líbrese comunicación al Despacho remitente, informándole que la medida cautelar de embargo de remanentes NO SURTE EFECTOS, en consideración a que, mediante providencia interlocutoria del 09 de septiembre de 2021, este Despacho resolvió declarar terminado el proceso por pago total de la obligación, y con ello el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Andrés Gaitán Castrillón
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No. 106
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto
Boyacá, Boyacá, 05 de octubre de 2021.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio Nro. 1071/2017-00067

Señores

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

Puerto Boyacá, Boyacá

REF: RESUELVE SOLICITUD DE REMANENTES.

Por medio del presente escrito le informo que, por auto de la fecha, proferido dentro del proceso radicado No. 2017-00067, se indicó que NO SURTE efectos la medida de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. 706 de fecha 22 de septiembre de 2021, para el proceso que a continuación se señala:

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JAIME CÉSAR CERRO PAYARES

DEMANDADO: NELSON HIDER CÁRDENAS RÍOS

RAD.: 15-572-40-89-001-2016-00007-00

Cordialmente,

A handwritten signature in pink ink that reads "Daniela Velásquez Gallego".

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO

SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta localidad, informando sobre la ineffectividad de la medida de embargo de remanentes solicitada para el proceso 2015-00225 que cursa en ese Despacho Judicial. Sírvase disponer. Puerto Boyacá, Boyacá, 04 de octubre de 2021.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Sust. No. 284
PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: OTONIEL HERNÁNDEZ
DEMANDADO: HÉCTOR FABIO OSPINA
RADICADO: 155724089002201800313-00

Vista la constancia que antecede, se dispone incorporar al presente proceso el oficio proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta localidad, informando sobre la ineffectividad de la medida de embargo de remanentes solicitada para el proceso 2015-00225 que cursa en ese Despacho Judicial; lo anterior, para el conocimiento de la parte interesada y fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Andrés Gaitán Castrillón
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ

Por Estado No. 106
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 05 de
octubre de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá, 04 de octubre de 2021.

CONCEPTO	FOLIO DIGITAL	EXPEDIENTE	VALOR
Importe de correo	001-77		\$60.000
Agencias en derecho	015		\$599.719
TOTAL			\$659.719

Daniela Velásquez Gallego

**DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Sust. No. 285
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS EDUARDO MEJÍA ROMÁN
RADICADO: 155724089002201900234-00

En el presente proceso **EJECUTIVO** promovido mediante apoderado judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra del señor **LUIS EDUARDO MEJÍA ROMÁN**, dispuso el Despacho, mediante providencia de fecha 28 de septiembre de 2021 seguir adelante con la ejecución; así mismo se condenó en costas a la parte demandada, y con ello practicar la liquidación de costas correspondiente, en la que se debería incluir la suma de \$599.719 como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el Despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por Secretaría, en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ**

Por Estado No. 106
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 05 de
octubre de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA